



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Once de agosto de dos mil veinte

Providencia	Auto Interlocutorio
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Blanca Icela Varela Yepes
Demandado	Fernando Segundo García Morales
Radicado	05837 31 03 001 2020 00043 00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Estudiado el escrito de subsanación, el despacho encuentra que se cumple con lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 468 y S.s. del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Por consiguiente, de conformidad dispuesto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero.- Librar Mandamiento de Pago por vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de la señora BLANCA ICELA VARELA YEPES, en contra del señor FERNANDO SEGUNDO GARCIA MORALES, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **\$300.000.000,00**, correspondientes al capital de la obligación contenida en la escritura pública No. 10.534 del 18 de diciembre de 2018 de la Notaria Dieciocho de Medellín.
- b. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado desde el 19 de marzo de 2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.

Segundo.- Notifíquese el presente auto al ejecutado, de conformidad con la parte final del Inciso 4° del artículo 6° y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días, para proponer excepciones, para lo cual se le remitirá la copia de la demanda.

Tercero.- Se ordena el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nro. 034-72345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, de propiedad del demandado. Ofíciase en tal sentido.

Cuarto.- En atención a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 DE 1989 (Estatuto Tributario) líbrese oficio a la DIAN, informando la clase de los títulos valores que se ejecutan en el presente tramite, además de su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO 12 DE AGOSTO DE 2020
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 038 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA